

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Alejandro Aristizabal Perez
Demandada	Maria Constanza Perez
Radicado	5056973184001 - 2022 – 00239– 00
Providencia	Auto # 1171 inadmite demanda -

De conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

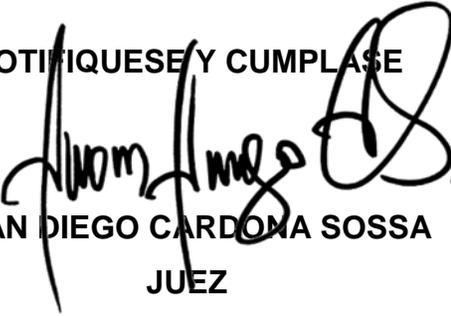
1. Deberá la togada adecuar el poder indicando su dirección electrónica, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de abogado Artículo 5 ley 2213 de 2022.
2. Deberá allegarse la certificación de la Universidad con fecha reciente de expedición.
3. En atención a que se pide en la demanda fijación de alimentos provisionales, deberá la togada dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR**, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 125 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 23 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MILENA ZULUAGA SALAZAR SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f13cca62d35d62ea3b680d242eb1bb0503cb2f24686a19a5967011ac8442b98**

Documento generado en 22/08/2022 01:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>